

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CON CULTIVOS DE REMOLACHA, PATATA Y OTROS CULTIVOS HORTÍCOLAS, REGADOS CON AGUAS SUBTERRÁNEAS Y A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE PATOS Y OCAS DE CASTILLA Y LEÓN, COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO BÉLICO DE UCRANIA.**

La situación actual ocasionada con la invasión de Ucrania por parte de Rusia desde el 24 de febrero de 2022 está afectando a los productores agrarios europeos y españoles, y supone una amenaza grave de perturbación del mercado, como consecuencia de los aumentos significativos de los costes de producción y las alteraciones de los flujos comerciales. En este contexto, la Comisión Europea en fecha de 23 de marzo de 2022 adoptó el “Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia” (2022/C1311/01), que fue modificado el 20 de julio de 2022, mediante el cual se permite a los Estados miembros continuar haciendo uso de la flexibilidad prevista en las normas sobre ayudas estatales para dar apoyo a la economía en el contexto de la guerra de Rusia contra Ucrania.

Este Marco Temporal, basado en el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, reconoce que toda la economía de la Unión Europea está sufriendo una grave perturbación y que es necesaria una respuesta económica coordinada de los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea para mitigar las repercusiones negativas inmediatas, económicas y sociales, para preservar las actividades económicas y el empleo y para facilitar los ajustes estructurales necesarios en respuesta a la nueva situación económica creada por la agresión militar rusa contra Ucrania. Para poner remedio a esta situación, el Marco Temporal de crisis contempla varios tipos de ayuda que podrán concederse a empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrarios, entre ellas las subvenciones directas.

Ha de tenerse en cuenta la fuerte repercusión en los productores agrarios europeos y españoles del conflicto bélico de Ucrania, las sanciones impuestas y las contramedidas adoptadas, que les ha afectado de múltiples maneras, tanto directa como indirectamente manifestándose en reducciones de la demanda, interrupción de contratos y proyectos con la consiguiente pérdida de volumen de negocio, así como graves perturbaciones de las cadenas de suministro. Asimismo, la subida de los precios de la energía eléctrica, el gasóleo, los fertilizantes, los plásticos o los piensos, están repercutiendo negativamente en la rentabilidad de las explotaciones y empresas del sector, suponiendo un riesgo para su continuidad.

C/ Rigoberto Cortejoso nº 14 - 47014 VALLADOLID  
Telef.: 983 419 500 - Fax: 983 419 599  
http: [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



Por estas razones, y para reaccionar con eficiencia frente a esta amenaza, la Comisión Europea, España y otros Estados miembros, han considerado fundamental poner ayudas a disposición de los productores en los sectores agrarios de la Unión afectados por dichas perturbaciones de mercado, en aras de favorecer su mantenimiento activo. Las ayudas que se han previsto por los estados miembros son directas, para distribuir sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios, pero garantizando, al mismo tiempo, que agricultores y ganaderos sean beneficiarios finales y evitando cualquier falseamiento del mercado y de la competencia.

En esta línea, a través del Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión, de 23 de marzo de 2022, ya se estableció una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios, por un importe total de 500.000.000 euros, de los que 64.490.253 euros correspondían a España. Y en el mismo sentido se han realizado en el Estado Español y en las Comunidades Autónomas otras concesiones directas de ayudas en base a las circunstancias excepcionales del mercado, para adaptar los sectores que se van viendo afectados y compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania.

En este contexto, en Castilla y León se consideran afectados especialmente con una situación económica extrema los titulares de explotaciones agrarias con cultivos de remolacha, patata y otros cultivos hortícolas, regados con aguas subterráneas, como también los titulares de explotaciones ganaderas de patos y ocas.

Estos sectores se han visto afectados por un incremento sostenido de los costes de producción derivados del aumento de precios, especialmente en los precios de la energía y de los combustibles, como también de los precios de las materias primas para alimentación animal.

Por todo lo referido, concurren motivos de interés público, social y económico, que justifican la propuesta para la concesión directa de subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias de los mencionados sectores y que cumplan los requisitos indicados en el Anexo I de la presente, para compensar las pérdidas que han sufrido sus explotaciones.

En estos términos, acorde con lo previsto en el artículo 22.2.c) la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León ha autorizado por Acuerdo de 17 de noviembre de 2022 la concesión directa de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias con cultivos de remolacha, patata y otros cultivos hortícolas, regados con aguas subterráneas, como también los titulares de explotaciones ganaderas de patos y ocas, que cumplen los requisitos del Anexo I y



aceptada en los términos que se indican en su característica Sexta conforme al modelo previsto en el Anexo III.

Esta concesión está autorizada y prevista por un importe total de 4.012.422 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0305G.412A01.7701J.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022 a favor de los titulares de las explotaciones que se relacionan en el Anexo II, y con la siguiente distribución:

- 1.507 Titulares de explotaciones agrarias con cultivos de remolacha, patata y otros cultivos hortícolas y riegos con aguas subterráneas.
  - 4.004.382 euros
- 8 Titulares de explotaciones ganaderas de patos y ocas
  - 5 titulares Patos- 5.820 euros
  - 3 titulares Ocas- 2.220 euros

Por todo ello, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con la normativa citada y el Acuerdo de 24 de noviembre de 2022 de la Junta de Castilla y León,

## RESUELVE

**CONCEDER** ayudas directas a los 1.507 titulares de explotaciones agrarias relacionados en el Anexo II adjunto por cada uno de los sectores referenciados y **autorizar y comprometer** el gasto por importe total de 4.012.422 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0305G.412A01.7701J.0 del presupuesto del presente ejercicio 2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, ver firma electrónica.  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
Gerardo Dueñas Merino



## ANEXO I

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS CON CULTIVOS DE REMOLACHA, PATATA Y OTROS CULTIVOS HORTÍCOLAS REGADOS CON AGUAS SUBTERRANEAS Y A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE PATOS Y OCAS DE CASTILLA Y LEÓN COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO BÉLICO DE UCRANIA.**

#### **Primera. Objeto y finalidad.**

La concesión directa de la ayuda tiene por objeto compensar las pérdidas que han sufrido las explotaciones agrarias con cultivos de remolacha, patata y otros cultivos hortícolas regados con aguas subterráneas y a titulares de explotaciones ganaderas de patos y ocas de Castilla y León por el incremento de los costes de producción como consecuencia del conflicto bélico de Ucrania.

La finalidad de esta ayuda es mantener activas las explotaciones agrarias citadas, ante el aumento de los costes de producción derivados del conflicto que está afectando a los productores agrarios europeos y españoles que supone una amenaza grave de perturbación del mercado, como consecuencia de los aumentos significativos de los costes de producción y las alteraciones de los flujos comerciales.

#### **Segunda. Gastos subvencionables**

Los gastos que se han producido como consecuencia del mantenimiento de las explotaciones agrarias de Castilla y León activas y la pérdida de ingresos en su producción debido a las medidas adoptadas consecuencia de la crisis económica derivada del conflicto que ha provocado un incremento en los costes de producción derivados del aumento de precios de las materias primas y del aumento de los costes de la energía, pero también de las materias primas vinculadas a la alimentación animal.

#### **Tercera. Beneficiarios**

La concesión se realiza a favor de los titulares de explotaciones agrarias con cultivos de remolacha, patata y otros cultivos hortícolas, regados con aguas subterráneas, así como, a titulares de explotaciones ganaderas de patos y ocas de Castilla y León que cumplan los requisitos generales y específicos que se detallan en la presente propuesta.



**Cuarta. Requisitos generales y específicos.**

1- Deberán cumplirse con carácter general:

- a) Ser titulares de explotaciones agrarias en activo. A efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito, el titular deberá figurar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (Reacyl) a fecha 1 de enero de 2022.
- b) Todas las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor en materia de condicionalidad de las ayudas PAC, así como en la normativa sectorial en relación con el medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal y trazabilidad e higiene ganadera. Además, no deben haber sido objeto de sanción en firme, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior al año de la concesión.
- c) Las explotaciones ganaderas serán de “Producción y Reproducción”, siendo excluidas las explotaciones clasificadas como de capacidad reducida y las de Autoconsumo según la normativa sectorial.

2- Específicamente, los titulares de explotaciones con superficies de regadío con aguas subterráneas, destinadas en 2022 a alguno de los siguientes cultivos: remolacha azucarera, patata u otros cultivos hortícolas, tienen que:

- a) Tener presentado en Castilla y León en el año 2022 la solicitud única PAC conforme a la Orden de 26 de enero de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de acuerdo con lo previsto por Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda.
- b) Que hayan declarado una superficie mínima de 1 hectárea de los cultivos considerados elegibles.

3- En el caso de las explotaciones de patos y ocas, serán beneficiarios de esta ayuda los productores que:

- Sean titulares, a fecha 1 de enero de 2022, de una explotación ganadera inscrita y de alta en Sección Ganadera del Registro de Explotaciones Ganaderas del Reacyl, con el tipo de explotación “Producción y reproducción” clasificada como “producción para puesta”, para la producción de huevo, y/o como “producción para carne”, con al menos 251 plazas de capacidad.
- Que hayan presentado la declaración censal obligatoria de 2022, regulada en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.



#### **Quinto. Cuantía de la Ayuda**

Las cuantías individualizadas de la ayuda, en función del tipo de actividad agrícola o ganadera subvencionable señaladas en el apartado Cuarto, serán las siguientes:

1.- Titulares de superficies de regadío con aguas subterráneas, que en 2022 han cultivado:

- a) remolacha azucarera, patata u otros cultivos hortícolas, la ayuda será de 300 euros por hectárea declarada en regadío con agua subterránea, en la solicitud única de 2022.
- b) La superficie máxima total subvencionable, considerando la suma de todas las superficies admisibles de la explotación de los distintos cultivos, será de 50 hectáreas.

2. Titulares de las explotaciones de avicultura de patos y/o ocas la ayuda máxima por beneficiario según la capacidad de la explotación será la siguiente:

- a) De 251 a 1.000 plazas: 600 euros.
- b) De 1.001 a 5.000 plazas: 810 euros.
- c) De 5001 a 10.000 plazas: 1.200 euros.
- d) De 10.001 a 20.000 plazas: 1.800 euros.
- e) De 20.001 a 30.000 plazas: 2.400 euros.
- f) De 30.001 a 40.000 plazas: 3.000 euros.
- g) De 40.001 a 50.000 plazas: 3.600 euros.
- h) A partir de 50.001 plazas: 4.800 euros.

En el caso en que un mismo beneficiario sea titular de más de una explotación, a efectos de determinar el estrato en el que se ubica para establecer el máximo de ayuda, se sumarán las capacidades máximas de todas sus explotaciones localizadas en el territorio de Castilla y León.

#### **Sexta. Aceptación.**

La concesión de la subvención, que será publicada y comunicada por los medios electrónicos disponibles para el beneficiario en garantía de sus derechos, deberá ser aceptada en el plazo de 10 días desde la publicación conforme al modelo previsto en el Anexo III, transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado expresamente se entenderá que renuncia a la misma.

Con la aceptación, el beneficiario deberá realizar una declaración responsable sobre la concurrencia de pérdidas económicas en la explotación agraria derivadas del conflicto bélico, conforme al modelo previsto como Anexo III. Su presentación se efectuará mediante la aplicación informática "*solicitudes y procedimientos AyG*", accesible desde el portal PAC (<https://pac.jcyl.es/web/es/politica-agraria-comun.html>)



**Séptima. Obligaciones y responsabilidades.**

Una vez aceptada la ayuda por los beneficiarios se comprobará que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Octava. Pago.**

Una vez aceptada la ayuda y comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de la subvención concedida, se librará en un único pago por beneficiario.

**Novena. Inspección, seguimiento y control.**

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria de la que es competente, así como, a la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.

